



Superintendencia
de Educación

2010

ORD. 9DFI N°

ANT. : No hay.

REF. : No hay.

MAT. : Orientaciones generales sobre
Rendición de Cuentas,
Recursos 2018.

SANTIAGO,

30 OCT 2018

**DE: ALEJANDRO CAMPOS NÚÑEZ
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN (S)
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN**

**A: SRES. (AS) SOSTENEDORES (AS) DE ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES REGIDOS POR EL DFL N° 2 DE 1998 DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN**

La Superintendencia de Educación, por medio de la presente, informa las orientaciones generales del proceso de Rendición de Cuentas de Recursos 2018 a los sostenedores beneficiarios de los recursos por concepto de subvenciones escolares y/o aportes del Estado otorgados por el Ministerio de Educación, para crear, mantener y ampliar los establecimientos educacionales cuya estructura, personal docente, recursos materiales, medios de enseñanza y demás elementos propios de aquella, proporcionen un adecuado ambiente educativo y cultural.

En atención a lo expuesto, y según el artículo 48 de la ley N° 20.529, esta Superintendencia ha sido facultada para fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente por parte de los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, supervigilando que éstos se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte esta Entidad. Asimismo, deberá fiscalizar la legalidad del uso de los recursos por los sostenedores de los establecimientos subvencionados y que reciban aporte estatal.

Además, el referido cuerpo legal, en su artículo 49, en su letra b), atribuye a la Superintendencia la potestad de fiscalizar la rendición de la cuenta pública del uso de todos los recursos, públicos y privados, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En este contexto, cabe señalar que el objetivo del Proceso de Rendición de Cuentas establecido por la Superintendencia de Educación, en adelante SIE, es velar por una mayor transparencia y claridad en el uso de los recursos, procurando que éstos sean utilizados en los fines establecidos en la ley, y de esta forma, propender a la mejora integral de la educación que se entrega en los establecimientos educacionales.

Por ello, es que el proceso de rendición de cuentas será entendido como el conjunto de acciones destinadas a transparentar el uso de los recursos, lo que contribuye a garantizar que los proyectos educativos se puedan concretar de manera adecuada, razón por la cual, este procedimiento constituye una herramienta al servicio del resguardo de los derechos de la comunidad escolar y de la mejora en la calidad de la educación, a través del uso efectivo de los recursos para los fines educativos que fueron dispuestos.



Superintendencia
de Educación

El proceso de Rendición de Cuentas, incluye tres componentes: Registro de Cuentas Bancarias, Rendición de Cuentas Recursos 2018, Acreditación de Saldos Recursos 2018, los que serán detallados a continuación. Cabe hacer presente, que cada uno de éstos, contará con los manuales respectivos que precisan cada una de las actividades a realizar en las distintas plataformas habilitadas para declarar la información que la SIE requiere. Dichos manuales serán publicados prontamente, lo cual será debidamente notificado.

I. Registro de Cuentas Bancarias:

Este componente tiene como propósito que los sostenedores proporcionen a la SIE la información relativa a las cuentas bancarias donde son administrados los recursos públicos y privados, destinados al cumplimiento de los fines educativos establecidos en la normativa vigente.

Esta actividad se sustenta en la puesta en marcha de la ley N° 20.845, sobre Inclusión Escolar (LIE), la que obliga a la SIE a mantener un registro de todas las cuentas bancarias en el que consten los ingresos que se destinen al cumplimiento de los fines educativos del establecimiento, de conformidad con el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 del MINEDUC.

Es preciso indicar, que la LIE, al modificar el artículo N° 54 de la ley N° 20.529, establece que, como parte del proceso de rendición de cuentas, los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes regulares del Estado, administren todos los recursos destinados al cumplimiento de los fines educativos, de conformidad al artículo 3° de la Ley de Subvenciones, en cuentas bancarias exclusivas, informadas a la SIE.

Por ello, esta Superintendencia, dentro de sus facultades, emitió el Oficio N° 1.665, de 2016, que regula y pone en marcha el Registro de Cuentas Bancarias, mecanismo que se encuentra disponible todo el año para que los sostenedores puedan actualizar los instrumentos bancarios utilizados en un período determinado.

En otro orden de ideas, cabe destacar que solo las cuentas que se encuentren en estado **Activado**, que den cumplimiento con lo instruido en el oficio señalado en el párrafo precedente, y que presenten el respectivo certificado de saldos bancarios al 31 de diciembre de 2018, podrán ser utilizadas para acreditar los saldos en la plataforma de Acreditación de Saldos.

Por último, es preciso instruir respecto de la exclusividad de las cuentas bancarias para la administración de los recursos provenientes de las subvenciones SEP y FAEP. Al igual que la rendición de cuentas de los recursos 2017, los sostenedores municipales deberán disponer de una cuenta bancaria exclusiva para la gestión de los fondos SEP. La misma obligación aplicará a dichos sostenedores que en el caso de que sus convenios FAEP así lo indiquen. En el caso de los sostenedores particulares subvencionados, se recomienda disponer de una cuenta bancaria exclusiva para la gestión de los recursos SEP.

II. Rendición de Cuentas de Recursos:

Este componente tiene como propósito que los sostenedores proporcionen a la SIE la información relativa a los ingresos percibidos y gastos ejecutados durante un año determinado, en este caso en particular, los correspondientes al 2018. Esta actividad se realiza sobre la base de la vinculación entre el establecimiento educacional (RBD) y la subvención otorgada, a excepción de los recursos provenientes del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), que se rinden a nivel de sostenedor.



La declaración de ingresos y gastos considera lo siguiente:

1.- Declaración de Ingresos:

- a) Información cargada por la SIE.
 - i. *Carga de ingresos por Subvenciones y Convenios FAEP:* es realizada por la SIE, sobre la base de la información provista por el Ministerio de Educación, en cuanto a los pagos que realiza para cada par RBD-Subvención, correspondientes al año 2018. Para los convenios FAEP, la información será dispuesta a nivel de sostenedor. Los datos de ingresos por subvenciones y convenios FAEP no serán editable, salvo en el caso de la Subvención General, y su modificación estará sujeta al procedimiento que esta Superintendencia fije para tales efectos.
 - ii. *Carga de Gastos no Aceptados:* concierne a la carga como ingresos de aquellos gastos que han sido objetados en las fiscalizaciones realizadas por la SIE y que, finalizados los procesos de impugnación asociados (recursos administrativos que usted haya presentado), han sido declarados como gastos no aceptados sin posibilidad de ser modificados.
- b) Información Cargada por el Sostenedor.
 - i. *Edición de ingresos:* mecanismo mediante el cual los sostenedores solicitan modificar los ingresos por subvenciones y FAEP cargados en la base de datos, en atención a las liquidaciones de pago que ellos reciben por parte del MINEDUC. Este procedimiento será comunicado a los beneficiarios incluidas las fechas de ejecución, documentación de respaldo que sustenten la edición requerida.
 - ii. *Declaración de Ingresos FICOM:* rendición de ingresos percibidos por cobro de financiamiento compartido por cada establecimiento. Se declara según lo establecido en el manual correspondiente a este libro.
 - iii. *Declaración de Otros Ingresos:* declaración en detalle de los ingresos percibidos que no correspondan a financiamiento compartido o subvenciones y/o aportes del Estado transferidas por el MINEDUC. En este libro se declaran las donaciones, ingresos por matrículas, por ventas de artículos generados en el establecimiento, etc.

2.- Declaración de Gastos: el sostenedor deberá declarar los gastos efectuados durante el año 2018, sobre la base de la carga masiva de información en formato de libros csv¹.

- a) *Libro de remuneraciones:* declaración de gastos por concepto de remuneraciones pagadas en cada mes a cada trabajador, entregando el detalle de su composición por subvenciones. Este libro, deberá ser cargado, validado y cerrado para que su información se vea reflejada en el visualizados, asimismo, cabe indicar que es de similares características al utilizado en el proceso de rendición de recursos 2017, la diferencia radica en algunos ajustes ejecutados en las cuentas que se señalan en el punto 7 de este instrumento.
- b) *Libros de gastos distintos de remuneraciones:* al igual que en el caso de las remuneraciones, estos libros deberán ser cargados, validados y cerrados para que su información se vea reflejada en el visualizador de ingresos y gastos. Estos libros son:

¹ Los archivos CSV son un tipo de documento en formato sencillo para representar datos en forma de tabla, en los que las columnas se separan por comas y las filas por saltos de línea. Para mayor detalle, consultar los manuales de cada uno de los libros habilitados en la plataforma de Rendición de Cuentas.



Superintendencia de Educación

- i. *Libro de Compras:* en este libro se declaran todos los gastos que correspondan a compras, pagados durante el año 2018.
- ii. *Libro de Honorarios:* en este libro se incorporará la información de los gastos efectuados por concepto de pago de honorarios durante el año 2018.

3.- **Saldos y Ajustes:**

- a) *Carga de Saldos Iniciales:* corresponde al saldo final del proceso de rendición de cuentas de la anualidad anterior para cada par RBD-Subvención o FAEP según corresponda.
- b) *Otros Ajustes que afectan saldos:* son aquellos en que el saldo inicial se ve modificado en atención a que un sostenedor, a través de un RBD, participó ya sea del proceso de rectificación especial o en un proceso de rendición en plazo extraordinario en el artículo 1° transitorio de la Ley N° 21.006, entre otros casos. Estos datos son cargados por la SIE, una vez que han concluido los procesos rectificatorios, los que no podrán ser editados o modificados por el sostenedor.

4.- **Consolidación y visualización:** una vez que el sostenedor ya ha cargado la información de todos los libros contables solicitados, ésta será consolidada y podrá ser visualizada en detalle, a modo de resumen y desagregada a nivel de subvención y RBD, en el módulo visualizador habilitado en la plataforma de Rendición de Cuentas.

5.- **Cierres:** se deberá ejecutar, secuencialmente, el cierre de cada uno de los libros para continuar con el cierre de la rendición de ingresos y gastos por cada Subvención o FAEP según corresponda, y finalizar con el cierre general del componente de Rendición de Cuentas Recursos 2018. Cabe hacer presente, que será un requisito el cierre de cada una de las subvenciones para que el sostenedor pueda ejecutar el cierre general, el que es indispensable para la ejecución de la acreditación de saldos. Esta actividad deberá ser realizada dentro de los plazos estipulados por esta Superintendencia. Asimismo, cabe señalar que el módulo de cierres, se habilitará con posterioridad al inicio de este componente, lo que será oportunamente informado al sostenedor.

Atendido lo anterior, es necesario aclarar que el componente de Rendición de Cuentas, además de las etapas descritas, posee requisitos adicionales que circunscriben el alcance y correcta ejecución de éste, los que se indican a continuación:

1.- **Limitación de saldos negativos:** al igual que para el componente de rendición de cuentas recursos 2017, la regla general establece que no se permiten saldos finales negativos por sostenedor en cada subvención o fondo por rendir. No obstante, existen casos en que lo anterior está parcialmente permitido debido al arrastre de saldos negativos históricos. Los casos a considerar son los siguientes:

- a) *Saldo final mayor o igual a cero:* en este caso, la diferencia entre los ingresos y los gastos más el saldo inicial de la anualidad, no podrá ser negativo. Esto aplica para las subvenciones de Mantenimiento, Pro Retención, Refuerzo Educativo, Internado y FAEP.
- b) *Flujo 2018 mayor o igual a cero (no aumento de saldo negativo):* corresponde a la diferencia entre los ingresos y los gastos de la anualidad, sin incorporar el saldo inicial, que eventualmente podría ser negativo. Esto aplica a la Subvención de Escolaridad (General).



Superintendencia
de Educación

- c) *Disminución progresiva del saldo negativo:* en los casos de SEP y PIE, con el fin de dar progresividad a la corrección del saldo de arrastre negativo, se deberá disminuir dicho saldo negativo, en al menos un 50%, en aquellos casos que corresponda.

2.- Recursos a Rendir: para el componente de Rendición de Cuentas Recursos 2018, se contempla que el sostenedor deberá rendir los siguientes recursos:

- a) *Subvención de Escolaridad (General).*
- b) *Incremento de Subvención por Proyectos de Integración Escolar (PIE).*
- c) *Subvención Escolar Preferencial (SEP).*
- d) *Subvención de Apoyo al Mantenimiento.*
- e) *Subvención Pro Retención.*
- f) *Subvención de Internado.*
- g) *Subvención de Refuerzo Educativo.*
- h) *Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), respecto de lo ejecutado por sostenedores municipales durante el 2018 de sus convenios 2016, 2017 y 2018, según corresponda. La rendición de cada fondo implicará un estado de rendición con ingresos y gastos, donde la información deberá ser declarada a través de la Administración Central.*

3.- Plan de Cuentas: corresponde al plan de cuentas 2018-2019, que actualiza la versión del plan de cuentas 2017-2018. El "Manual de Cuentas para la Rendición de Recursos Destinados a la Educación 2018-2019", se encontrará disponible en el Portal de Transparencia Financiera (<https://ptf.supereduc.cl>). Básicamente, en el plan 2018-2019 se incorporan cuentas por las nuevas asignaciones creadas a partir de la Ley de Carrera Docente, modificación por habilitación de cuentas en función de los nuevos dictámenes emitidos por la SIE y se agregan algunas cuentas de ajustes.

4.- Oportunidad de la Rendición de Cuentas: los sostenedores deberán realizar este componente **entre el mes de octubre de 2018 y el 31 de marzo de 2019**, conforme a las instrucciones de esta Superintendencia.

5.- Habilitación de sostenedores: todos los sostenedores que percibieron recursos durante el año 2018 o que aún poseen saldos pendientes por rendir y que estén en funcionamiento o receso, deberán declarar en la modalidad de ingresos percibidos y gastos ejecutados. Solo aquellos que han sido notificados formalmente por la SIE deberán rendir cuenta elaborando la información en base a Estados Financieros. Las orientaciones generales para rendir en dicha modalidad serán entregadas a través de un oficio dirigido específicamente al conjunto de sostenedores seleccionados según lo establecido en el Reglamento que Establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos (Decreto Supremo N° 469, de 2014, del Ministerio de Educación), el que indica que *"la Superintendencia de Educación, con especial consideración de las características de cada establecimiento educacional, exigirá en la oportunidad que determine, y según sea el caso, procedimientos que sean eficientes y proporcionados a la gestión de cada sostenedor y sus respectivos establecimientos. Para tal efecto, la Superintendencia deberá tener presente factores tales como la ruralidad, número de estudiantes matriculados y nivel socioeconómico de cada establecimiento y sostenedor"*.

6.- Jornadas de acompañamiento: de manera análoga a las rendiciones de cuentas anteriores, se realizarán jornadas de acompañamiento a los sostenedores, con el propósito de instruirles sobre el funcionamiento del componente de Rendición de



Superintendencia de Educación

Cuentas Recursos 2018, así como también para abordar las diversas dudas e inquietudes que los sostenedores puedan tener y para recoger sus propuestas de mejora, las que serán evaluadas y eventualmente incorporadas a los futuros procesos de rendición de cuentas, en función de su mérito y pertinencia.

- 7.- **Mesa de ayuda:** durante el Proceso de Rendición de Cuentas Recursos 2018, se dispondrá de una mesa de ayuda donde los sostenedores podrán ingresar consultas y hacer seguimiento de la respuesta a las mismas. Se podrá acceder a ella desde las distintas plataformas que sustentan el proceso, en los botones habilitados para tales efectos, así como también desde el sitio <https://siac.supereduc.cl>.

III. Acreditación de Saldos:

Este componente tiene como propósito verificar la disponibilidad en los instrumentos financieros registrados por el sostenedor en el Registro de Cuentas Bancarias de la SIE de los recursos no utilizados por éste.

En esta oportunidad, al igual que en la acreditación de saldos de los recursos 2017, los certificados de saldos de las cuentas bancarias, que se utilizarán para acreditar la disponibilidad de los fondos no gastados, deberán adjuntarse en la plataforma del Registro de Cuentas Bancarias como un antecedente más de cada cuenta bancaria. Esta información, será transferida automáticamente al sistema de Acreditación de Saldos.

El certificado de saldos bancarios que se debe adjuntar en la Plataforma de Registro de Cuentas Bancarias deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Certificados de Saldos Bancarios, que estará disponible en el apartado "Material de Apoyo" del PTF.

De esta forma, para acreditar los saldos de los recursos 2018, el sostenedor deberá informar el certificado de saldos bancarios al 31 de diciembre de esa anualidad, respecto de aquellas cuentas que serán utilizadas en la acreditación, y realizar la asociación entre la cuenta bancaria y la subvención por acreditar respectiva.

Asimismo, cabe destacar que, para el caso de la Subvención General, se podrá acreditar saldo con cuentas bancarias o instrumentos de renta fija según las instrucciones que esta Superintendencia comunique al respecto.

El detalle de las actividades que contemplan el componente de Acreditación de Saldos, será comunicado oportunamente a través de los mecanismos que disponga la SIE, entregando al sostenedor los insumos necesarios para llevarlo a cabo de manera satisfactoria.

IV. Visto Bueno Director Recursos SEP 2018.


La declaración de los recursos SEP 2018, será objeto de revisión por parte de los directores de los establecimientos educacionales que son beneficiarios de dicha subvención, mediante la plataforma de Visto Bueno Director para los Recursos SEP 2018, la que les solicitará aprobar o rechazar la Rendición de Cuentas realizada por el sostenedor. Esta actividad será habilitada una vez que se concluya plenamente el Proceso de Rendición de Cuentas de los recursos 2018.



**Superintendencia
de Educación**

Asimismo, se informa que a contar de la Rendición de Cuentas de Recursos 2018, en relación con los recursos SEP, se hará exigible a los sostenedores con establecimientos que se encuentren en recuperación, según lo señalado en el artículo 26 del Reglamento de la ley N° 20.248 (Decreto Supremo N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación), es decir, la rendición de cuentas de establecimientos en recuperación deberá ser suscrita por el sostenedor y visada por un organismo externo de asistencia técnica (ATE).

Saluda atentamente a Ud.,


JEFE
ALEJANDRO CAMPOS NÚÑEZ
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN (S)
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN


NLP/RCM/DMA/BES/PVB

Distribución:

- Sostenedores según distribución.
- Directores Regionales SIE.
- Archivo División de Fiscalización.